

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EMAPA - HVCA. S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2028

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 011-2024-SUNASS-CD**

EXP.: 001-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 132-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2025-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicados por EMAPA - HVCA. S.A.¹ (en adelante, EMAPA HVCA) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos² y su Reglamento³, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00001-2024-SUNASS-DRT4 se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EMAPA HVCA a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento para su siguiente periodo regulatorio.

Que, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, RGT), la Dirección de Regulación Tarifaria de la Sunass elabora el proyecto de estudio tarifario y de resolución, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar, conforme esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación.

Que, conforme al párrafo 30.1 del artículo 30 y los artículos 47 y 48 del RGT, corresponde al Consejo Directivo en la etapa de difusión del procedimiento: i) disponer la difusión, en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass, del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales; ii) disponer la difusión del proyecto de estudio tarifario en el portal institucional de la Sunass y iii) convocar a audiencia pública para que la Sunass exponga las referidas propuestas.

Que, conforme al párrafo 47.2 del artículo 47 y el párrafo 48.3 del artículo 48, la Gerencia General, a propuesta de la Dirección de Usuarios, determina el día, la hora y el lugar para la realización de la audiencia pública y si esta es celebrada de manera virtual o presencial, en un plazo no menor a diez días calendario desde la publicación del aviso de convocatoria.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 14 de marzo de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EMAPA - HVCA. S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2028, así como sus anexos y exposición de motivos.

Artículo 2°.- Disponer la difusión en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicados por EMAPA - HVCA. S.A. en el periodo regulatorio 2025-2028 y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.

Artículo 3°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la Sunass señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Artículo 4°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audienciahuancavelica@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima.

² Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332.

³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

⁴ Publicada el 24 de enero de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

N.º (...)-2024-SUNASS-CD

EXP.: 001-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° (...) -2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicados por EMAPA - HVCA. S.A.¹ (en adelante, EMAPA HVCA) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos² y su Reglamento³, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00001-2024-SUNASS-DRT⁴ se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de **EMAPA HVCA** a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento para su siguiente periodo regulatorio.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el artículo 49 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, **RGT**), en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria eleva el estudio tarifario que sustenta el proyecto de resolución y dicho proyecto a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del **RGT**, corresponde, en esta etapa del procedimiento, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del **RGT**, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por EMAPA HVCA en el periodo regulatorio 2025-2028; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el -- de -- de 2024.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo (...) del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EMAPA HVCA para el periodo regulatorio 2025-2028.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el programa de inversiones, a través de la constitución del fondo de inversiones y reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: i) la gestión del riesgo de desastres (GRD); ii) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), iii) el plan de control de calidad (PCC); iv) los costos de mantenimiento de infraestructuras

y reposición de equipos y maquinarias y v) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante **Ley del Servicio Universal**), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la **Ley del Servicio Universal**, establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión de -- de -- de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EMAPA - HVCA. S.A. para el periodo regulatorio 2025-2028, de acuerdo con lo especificado en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4 respectivamente, y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

Artículo 2°.- Disponer la creación de: un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados y las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres (GRD); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad (PCC); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Artículo 3°.- Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el artículo anterior, EMAPA - HVCA. S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2025-2028, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁵, así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EMAPA - HVCA. S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 4°.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

Artículo 5°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

¹ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima.

² Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332

³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

⁴ Publicada el 24 de enero de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada el 6 de noviembre de 2023 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMAPA - HVCA. S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EMAPA - HVCA. S.A. para un periodo regulatorio de 4 años (2025-2028).

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras¹ (RGT) y sus anexos. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del RGT, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como, los criterios y aspectos señalados en los anexos.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EMAPA - HVCA. S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N.° 27332² y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass³, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁴ (en adelante, **TUO del Reglamento**), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la **Ley del Servicio Universal** y el artículo 183 del **TUO del Reglamento**, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para EMAPA - HVCA. S.A. contempla a partir del primer año regulatorio el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Planos Estratificados del INEI 2020.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMAPA - HVCA. S.A. favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y sus modificatorias.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

FÓRMULA TARIFARIA DE EMAPA - HVCA. S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,070) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,070) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,108) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,108) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,108) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,108) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del primer, segundo y tercer año regulatorio de 7,0%, 10,8% y 10,8% respectivamente, en los servicios de agua potable y saneamiento, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y iii) costos de inversiones para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), implementación de gestión del riesgo de desastres (GRD) y la implementación del plan de control de calidad (PCC). Los mencionados incrementos tarifarios del segundo y tercer año regulatorio se aplicarán de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del segundo y tercer año regulatorio, respectivamente, sobre la estructura tarifaria resultante de la aplicación del reordenamiento tarifario de dichos años regulatorios.

En el primer, segundo, tercer y cuarto año del periodo regulatorio 2025-2028 se realizará un reordenamiento de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 4,6% en el primer año, 3,6% en el segundo año, 3,1% en el tercer año y 5,3% en el cuarto año regulatorio en los ingresos de EMAPA - HVCA. S.A. El mencionado estudio tarifario, puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA TARIFARIA DE EMAPA - HVCA. S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2028 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**I. Estructuras tarifarias**

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, EMAPA - HVCA. S.A. aplicará la estructura tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

1.1 Cargo fijo (S/Mes): 2,2¹ se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras².

1.2 Cargo por volumen de agua potable y saneamiento en el primer año regulatorio**Huancavelica (1er año)**

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable S/ /m	Tarifa Saneamiento S/ / m
Social	0 a más	0,55	0,13
Doméstico	0 a 8	0,88	0,20
	8 a 20	0,99	0,23
	20 a más	1,55	0,40
Estatal	0 a 50	1,55	0,40
	50 a más	1,96	0,44
Comercial y otros	0 a 30	1,96	0,44
	30 a más	2,48	0,55
Industrial	0 a más	2,48	0,55

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Estatal	Comercial y otros	Industrial
10	20	50	30	80

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento³.

1.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como aquellos usuarios cuya manzana de residencia se encuentra dentro de la clasificación de las manzanas con ingresos bajo y medio bajo, según los Planos Estratificados del INEI 2020, serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primeros 8 m³, sobre la tarifa de agua potable, según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 8 m³

Año Regulatorio	Rango (m ³)	Factor de ajuste 1	Factor de ajuste 2
1er año regulatorio	0 a 8	0,70	0,875
2do año regulatorio	0 a 8	0,65	1,00

Año Regulatorio	Rango (m ³)	Factor de ajuste 1	Factor de ajuste 2
3er año regulatorio	0 a 8	0,62	1,00
4to año regulatorio	0 a 8	0,62	1,00

Nota:

Factor de ajuste 1: Corresponde a los usuarios que acceden por primera vez al beneficio del factor de ajuste y aquellos que continúan siendo beneficiarios del factor de ajuste.

Factor de ajuste 2: Corresponde a los usuarios que dejan de ser beneficiarios del factor de ajuste.

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en EMAPA - HVCA. S.A. y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del segundo, tercer y cuarto año regulatorio, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el Subcapítulo VI.9: "Determinación de las estructuras tarifarias y subsidios cruzados" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

La tarifa de saneamiento está compuesta por el alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con los porcentajes indicados en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

¹ No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

² Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, publicada el 10 de octubre de 2023 en las separatas de normas legales del diario oficio El Peruano.

ANEXO N° 3**METAS DE GESTIÓN DE EMAPA - HVCA. S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN****METAS DE GESTIÓN BASE**

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por EMAPA - HVCA. S.A., financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

a) Metas de gestión a nivel de EMAPA - HVCA. S.A.

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Relación de Trabajo de la EP	%	91	85	80	80
Micromedición de la EP ^{1/}	%	97	98	99	100
Reemplazo de medidores	#	1009	1001	1600	1956
Continuidad de la EP	h/d	23	23	23	23
Presión de la EP	m.c.a.	33	33	33	33
Catastro Técnico	%	100	100	100	100
Catastro Comercial	%	86	86	100	100
Agua No Facturada	%	35	35	34	34
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	35	57	75	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para el plan de control de calidad (PCC)	%	19	32	32	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	-	41	82	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión de riesgos de desastres (GRD)	%	8	34	75	100

^{1/} Conexiones leídas entre conexiones activas de agua potable

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio **EMAPA - HVCA. S.A.** haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de **EMAPA - HVCA. S.A.**

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el Subcapítulo VI.7.2: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de EMAPA HUANCVELICA S.A. para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 4**COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EMAPA - HVCA. S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028**

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
1. CORTE, ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA				
01.01	Corte y rotura de vereda de concreto, agua potable y alcantarillado	m ²	Para 1m ² de superficie, ancho de 0.60m para agua y 0.80m para alcantarillado	32,95
01.02	Corte y rotura de vereda empedrada, agua potable y alcantarillado	m ²	Para 1m ² de superficie, ancho de 0.60m para agua y 0.80m para alcantarillado	35,48
01.03	Corte y rotura de pavimento de concreto, agua potable y alcantarillado	m ²	Para 1m ² de superficie, ancho de 0.60m para agua y 0.80m para alcantarillado	38,44
01.04	Reposición de vereda de concreto, agua potable y alcantarillado	m ²	Para 1m ² de superficie, ancho de 0.60m para agua y 0.80m para alcantarillado	56,19
01.05	Reposición de vereda empedrada, agua potable y alcantarillado	m ²	Para 1m ² de superficie, ancho de 0.60m para agua y 0.80m para alcantarillado	56,32
01.06	Reposición de pavimento de concreto, agua potable y alcantarillado	m ²	Para 1m ² de superficie, ancho de 0.60m para agua y 0.80m para alcantarillado	79,90
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01	Excavación y refine de zanja agua potable en T- NORMAL h=1.20 m	m	Para 1m de longitud x 0.60m de ancho	17,21
02.02	Excavación y refine de zanja agua potable en T- SEMIROCOSO h=1.20 m	m	Para 1m de longitud x 0.60m de ancho, con rotomartillo	45,05
02.03	Excavación y refine de zanja agua potable en T- ROCOSO h=1.20 m	m	Para 1m de longitud x 0.60m de ancho, con maquinaria	68,73
02.04	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=1.20 m-1.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	19,23
02.05	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- SEMIROCOSO h=1.20 m-1.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con rotomartillo	49,07
02.06	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- ROCOSO h=1.20 m-1.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con maquinaria	70,33
02.07	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=1.51 m-2.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	23,35
02.08	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- SEMIROCOSO h=1.51 m-2.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con rotomartillo	56,08
02.09	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- ROCOSO h=1.51 m-2.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con maquinaria	75,60
02.10	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=2.01 m-2.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	32,69
02.11	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- SEMIROCOSO h=2.01 m-2.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con rotomartillo	67,02
02.12	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- ROCOSO h=2.01 m-2.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con maquinaria	80,43
02.13	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=2.51 m-3.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con maquinaria	15,31
02.14	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- SEMIROCOSO h=2.51 m-3.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con maquinaria	35,79
02.15	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- ROCOSO h=2.51 m-3.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con maquinaria	86,40
02.16	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=3.01 m-3.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con maquinaria	17,44
02.17	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- SEMIROCOSO h=3.01 m-3.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con maquinaria	40,14
02.18	Excavación y refine de zanja alcantarillado en T- ROCOSO h=3.01 m-3.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho, con maquinaria	91,64
02.19	Relleno y compactación de zanja agua potable en T- NORMAL h=1.20 m	m	Para 1m de longitud x 0.60m de ancho	9,05

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (\$)
02.20	Cama, Relleno y compactación de zanja agua potable en T-SEMIROCOSO h=1.20 m	m	Para 1m de longitud x 0.60m de ancho	34,75
02.21	Cama, Relleno y compactación de zanja agua potable en T-ROCOSO h=1.20 m	m	Para 1m de longitud x 0.60m de ancho	40,21
02.22	Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=1.20 m-1.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	9,33
02.23	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-SEMIROCOSO h=1.20 -1.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	35,00
02.24	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-ROCOSO h=1.20 m-1.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	40,44
02.25	Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=1.51 m-2.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	9,63
02.26	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-SEMIROCOSO h=1.51 -2.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	35,26
02.27	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-ROCOSO h=1.51 m-2.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	40,70
02.28	Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=2.01 m-2.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	12,64
02.29	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-SEMIROCOSO h=2.01 -2.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	35,54
02.30	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-ROCOSO h=2.01 m-2.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	40,96
02.31	Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=2.51 m-3.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	13,07
02.32	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-SEMIROCOSO h=2.51 -3.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	35,85
02.33	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-ROCOSO h=2.51 m-3.00 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	41,24
02.34	Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T- NORMAL h=3.01 m-3.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	15,16
02.35	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-SEMIROCOSO h=3.01 m-3.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	36,17
02.36	Cama, Relleno y compactación de zanja alcantarillado en T-ROCOSO h=3.01 m-3.50 m	m	Para 1m de longitud x 0.80m de ancho	41,54
02.37	Eliminación de material excedente	m ³		51,02
3. INSTALACION DE TUBERIA				
03.01	Instalación de tubería PVC DN 15 mm - Agua Potable	m	Para 1 m de tubería PVC C-10 DN 15 mm (1/2"), para Agua Potable	10,74
03.02	Instalación de tubería PVC DN 20 mm - Agua Potable	m	Para 1 m de tubería PVC C-10 DN 20 mm (3/4"), para Agua Potable	12,48
03.03	Instalación de tubería PVC DN 25 mm - Agua Potable	m	Para 1 m de tubería PVC C-10 DN 25 mm (1"), para Agua Potable	13,31
03.04	Instalación de tubería PVC DN 50 mm - Agua Potable	m	Para 1 m de tubería PVC C-10 DN 50 mm (2"), para Agua Potable	36,16
03.05	Instalación de tubería PVC-UF DN 110 mm - Alcantarillado	m	Para 1 m de tubería PVC-UF DN 110 mm (4"), para Alcantarillado Sanitario	22,66
03.06	Instalación de tubería PVC-UF DN 160 mm - Alcantarillado	m	Para 1 m de tubería PVC-UF DN 160 mm (6"), para Alcantarillado Sanitario	31,54
03.07	Instalación de tubería PVC-UF DN 200 mm - Alcantarillado	m	Para 1 m de tubería PVC-UF DN 200 mm (8"), para Alcantarillado Sanitario	42,71
4. INSTALACION DE CAJA				
04.01	Instalación de caja portamedidor DN=15mm (1/2")	und	Para 1 conexión de agua potable incluye accesorios de toma, empalme, Cajas de concreto, marco y tapa	169,31
04.02	Instalación de caja portamedidor DN=20mm (3/4")	und	Para 1 conexión de agua potable incluye accesorios de toma, empalme, Cajas de concreto, marco y tapa	270,17
04.03	Instalación de caja portamedidor DN=25mm (1")	und	Para 1 conexión de agua potable incluye accesorios de toma, empalme, Cajas de concreto, marco y tapa	337,77
04.04	Instalación de caja portamedidor DN=50mm (2")	und	Para 1 conexión de agua potable incluye accesorios de toma, empalme, Cajas de concreto, marco y tapa	384,18
04.05	Instalación de caja de registro DN=110mm (4")-160mm (6")-200mm (8")	und	Para 1 conexión de alcantarillado Incluye caja y tapa	164,54
5. EMPALME A RED				
05.01	Empalme a la red matriz de agua potable de 1"x1/2"	und	Para conexión de DN=15mm (1/2"), agua potable	50,33
05.02	Empalme a la red matriz de agua potable de 1"x3/4"	und	Para conexión de DN=20mm (3/4"), agua potable	71,33
05.03	Empalme a la red matriz de agua potable de 2"x1/2"	und	Para conexión de DN=15mm (1/2"), agua potable	54,92
05.04	Empalme a la red matriz de agua potable de 2"x3/4"	und	Para conexión de DN=20mm (3/4"), agua potable	73,66
05.05	Empalme a la red matriz de agua potable de 2"x1"	und	Para conexión de DN=25mm (1"), agua potable	102,96
05.06	Empalme a la red matriz de agua potable de 3"x1/2"	und	Para conexión de DN=15mm (1/2"), agua potable	61,05
05.07	Empalme a la red matriz de agua potable de 3"x3/4"	und	Para conexión de DN=20mm (3/4"), agua potable	93,89



Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
05.08	Empalme a la red matriz de agua potable de 3"X1"	und	Para conexión de DN=25mm (1"), agua potable	127,90
05.09	Empalme a la red matriz de agua potable de 3"X2"	und	Para conexión de DN=50mm (2"), agua potable	179,46
05.10	Empalme a la red matriz de agua potable de 4"X1/2"	und	Para conexión de DN=15mm (1/2"), agua potable	74,58
05.11	Empalme a la red matriz de agua potable de 4"X3/4"	und	Para conexión de DN=20mm (3/4"), agua potable	100,36
05.12	Empalme a la red matriz de agua potable de 4"X1"	und	Para conexión de DN=25mm (1"), agua potable	134,24
05.13	Empalme a la red matriz de agua potable de 4"X2"	und	Para conexión de DN=50mm (2"), agua potable	190,10
05.14	Empalme a la red matriz de agua potable de 6"X1/2"	und	Para conexión de DN=15mm (1/2"), agua potable	84,31
05.15	Empalme a la red matriz de agua potable de 6"X3/4"	und	Para conexión de DN=20mm (3/4"), agua potable	101,51
05.16	Empalme a la red matriz de agua potable de 6"X1"	und	Para conexión de DN=25mm (1"), agua potable	132,17
05.17	Empalme a la red matriz de agua potable de 6"X2"	und	Para conexión de DN=50mm (2"), agua potable	209,10
05.18	Empalme a la red de colectora de alcantarillado 160mmx110mm (6"x4")	und	Para conexión de DN=110mm (4"), alcantarillado	53,74
05.19	Empalme a la red de colectora de alcantarillado 200mmx160mm (8"x6")	und	Para conexión de DN=160mm (6"), alcantarillado	62,11
05.20	Empalme a la red de colectora de alcantarillado 250mmx160mm (10"x6")	und	Para conexión de DN=160mm (6"), alcantarillado	70,87
05.21	Empalme a la red de colectora de alcantarillado 250mmx200 mm (10"x8")	und	Para conexión de DN=200mm (8"), alcantarillado	81,20
6. CIERRES				
06.01	Cierre simple de conexión domiciliar de agua potable DN=15mm (1/2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 1/2"	12,49
06.02	Cierre simple de conexión domiciliar de agua potable DN=20mm (3/4") hasta 50mm (2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 3/4"-1"-2"	15,43
06.03	Cierre drástico de conexión domiciliar de agua potable DN=15mm (1/2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 1/2"	15,66
06.04	Cierre drástico de conexión domiciliar de agua potable DN=20mm (3/4") hasta 50mm (2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 3/4"-1"-2"	16,37
06.05	Cierre drástico con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja del medidor DN=15mm (1/2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 1/2"	17,53
06.06	Cierre drástico con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja del medidor DN=20mm (3/4") hasta 50mm (2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 3/4"-1"-2"	22,03
06.07	Cierre simple de conexión domiciliar de alcantarillado DN 110 mm (4") hasta 200mm (8")	und	Para conexión domiciliar de alcantarillado de 4"-6"-8"	26,73
06.08	Cierre drástico de conexión domiciliar de alcantarillado DN 110 mm (4") hasta 200mm (8")	und	Para conexión domiciliar de alcantarillado de 4"-6"-8"	38,42
7. REAPERTURAS				
07.01	Reapertura por cierre simple de conexión domiciliar de agua potable DN=15mm (1/2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 1/2"	8,58
07.02	Reapertura por cierre simple de conexión domiciliar de agua potable DN=20mm (3/4") hasta 50mm (2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 3/4"-1"-2"	8,80
07.03	Reapertura por cierre drástico de conexión domiciliar de agua potable DN=15mm (1/2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 1/2"	11,44
07.04	Reapertura por cierre drástico de conexión domiciliar de agua potable DN=20mm (3/4") hasta 50mm (2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 3/4"-1"-2"	12,25
07.05	Reapertura por cierre drástico con retiro de 1/2 m de tubería DN=15mm (1/2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 1/2"	14,19
07.06	Reapertura por cierre drástico con retiro de 1/2 m de tubería DN=20mm (3/4") hasta 50mm (2")	und	Para conexión domiciliar de agua potable de 3/4"-1"-2"	20,13
07.07	Reapertura por cierre simple de conexión domiciliar de alcantarillado DN 110 mm (4") hasta 200mm (8")	und	Para conexión domiciliar de alcantarillado de 4"-6"-8"	20,18
07.08	Reapertura por cierre drástico de conexión domiciliar de alcantarillado DN 110 mm (4") hasta 200mm (8")	und	Para conexión domiciliar de alcantarillado de 4"-6"-8"	20,18
8. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS				
8.01	Subdivisión de lote, quinta y/o predios	und	De 01 hasta 03 unidades de uso	14,96
8.02	Subdivisión de lote, quinta y/o predios	und	De 04 hasta 06 unidades de uso	24,63
8.03	Subdivisión de lote, quinta y/o predios	und	De 07 a más unidades de uso	33,68
8.04	Para nuevas Habilitaciones Urbanas	Lote	De 01 hasta 50 lotes	96,45
8.05	Para nuevas Habilitaciones Urbanas	Lote	De 51 a 100 lotes	136,05
8.06	Para nuevas Habilitaciones Urbanas	Lote	Requerimientos mayores a 100 lotes	254,87
9. REVISION Y APROBACION DE PROYECTOS				
09.01	Para nuevas Habilitaciones (ampliaciones)	Glb	De 01 hasta 50 lotes	46,32
09.02	Para nuevas Habilitaciones (ampliaciones)	Glb	De 51 a más lotes	64,39
09.03	Para Habilitaciones existentes (mejoramiento, renovación y/o rehabilitación)	Glb	De 01 hasta 50 lotes	82,47
09.04	Para Habilitaciones existentes (mejoramiento, renovación y/o rehabilitación)	Glb	De 51 a más lotes	118,62
10. SUPERVISION DE OBRAS				
10.01	Supervisión de prueba hidráulica de agua potable	m	Para 1 m de redes de agua potable	1,91
10.02	Supervisión de prueba hidráulica de alcantarillado	m	Para 1 m de redes de alcantarillado	1,02
10.03	Supervisión de obras - alineamiento de redes	m	Para 1 m de redes de alcantarillado	0,74

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (\$)
10.04	Supervisión de obras - nivelación de redes	m	Para 1 m de redes de alcantarillado	0,90
10.05	Supervisión de obras - calidad de materiales	Proyecto	Para agua potable y/o alcantarillado	58,78

Nota:

1. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

ANEXO N° 5

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EMAPA - HVCA. S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

Período	Fondo de Inversiones*	Gestión del riesgo de desastres (GRD)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de Control de Calidad (PCC)*	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Para la atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	4,6%	0,5%	1,0%	0,5%	3,9%	1,0%
Año 2	10,0%	0,5%	1,0%	2,0%	3,4%	1,0%
Año 3	13,0%	0,5%	1,0%	3,5%	3,4%	0,9%
Año 4	13,0%	0,5%	1,0%	3,5%	3,4%	0,9%

(*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

2271565-1



Normas Legales Actualizadas



MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe